

Al Excmo. Sr. Presidente e llustres Diputados miembros de la MESA de Les Corts:

ASUNTO: Normativa que regula el procedimiento a seguir en la tramitación y Resolución de las QUEJAS presentadas ante el Parlamento Valenciano.

Valencia: 22.01.2020

Excmas, Srias,:

Tras consultarla WEB (1) de la Institución y comentarcon el personal de esa Institución, al no haberconseguido la información requerida por mí; clara, concreta y suficiente, respecto a la Normativa que regula la QUEJAS y SUGERENCIAS en la Cámara Valenciana, según la información reflejada en (1) vengo a EXPONER a VVII Señorías:

En vista de la incertidumbre generada -dado que no consta en la WEB de la Institución de Les Corts- en ejercicio del derecho que me otorga el Artic. 53.1.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común:

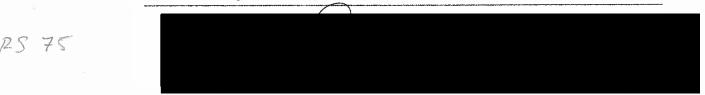
"A obtener **información** y **orientación** acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar".

SOLICITO a VVII:

- a)Información sobre la existencia de Normativa específica aplicable, que regula y rige la tramitación y resolución de las QUEJAS y SUGERENCIAS en la Cortes Valencianas, cuando estas le son presentadas por los ciudadanos.
- b) Tengan a bien informarme si, al menos, subsidiariamente, se rigen y es aplicable –o no- el DECRETO 41/2016 de la Comunidad Valenciana.

RUEGO remitan la información a la mayor brevedad y URGENCIA POSIBLE a fin de adecuarme y seguir debidamente los cauces establecidos.

Queda a la espera de respuesta y saluda, atentamente:











Adjunto le remito Resolución de 28 de enero de 2020, de la Presidenta de la Oficina de Información, en relación a su solicitud, con RE número X013367, sobre la existencia de normativa específica aplicable que regula y rige la tramitación y resolución de las quejas y sugerencias en las Cortes Valencianas, así como la aplicación subsidiaria del Decreto 41/2016, de 15 de abril de 2016, del Consell

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Palau de les Corts Valencianes Valencia, 28 de enero de 2020

Catalina Escuín Palop Letrada Presidenta de la Oficina de Información



CSV (Codi segur de verificació)		Data i hora	28/01/2020 10:02:50	
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica			
Signat per	REGISTRE DE LES CORTS			
URL de verificació	Y	Pàgina	1/3	







Expediente 6-2019

Resolución de 28 de enero de 2020 de la Presidenta de la Oficina de Información ejercida en virtud de la delegación conferida por el Letrado Mayor (BOCV núm. 329, de 13 de diciembre de 2018), cuyo objeto es la solicitud formulada por relativa a la información sobre normativa específica aplicable que regula y rige la tramitación de quejas y sugerencias en las Cortes Valencianas y sobre la aplicación subsidiaria del Decreto 41/2016, de 15 de abril de 2016, del Consell"

ANTECEDENTES

El Sr. presentó el 23 de enero de 2020, (RE número X013367), una solicitud de información sobre la existencia de normativa específica aplicable que regula y rige la tramitación y resolución de las quejas y sugerencias en las Cortes Valencianas, así como la aplicación subsidiaria del Decreto 41/2016, de 15 de abril de 2016, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de servicios públicos y la evaluación de los planes y programas de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

En fecha 15 de mayo de 2019 (RE número IX 125437) el presentó, en el modelo destinado a los escritos genéricos, una solicitud de información cuya redacción coincide en gran medida en los mismos términos que la presentada el 23 de enero de 2020, solicitud que fue contestada el 25 de mayo de 2019 y a la que se puede acceder a través del *Portal de Transparencia / Derecho de acceso a la información / Expediente 3-2019*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 16.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana establece como una de las causas de inadmisión de las solicitudes, el régimen previsto en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en cuyo apartado e) se indica que se inadmitirán a trámite las solicitudes que sean manifiestamente repetitivas.

En base a lo anteriormente argumentado,

CSV (Codi segur de verificació)				
	d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica			
Signat per	REGISTRE DE LES CORTS			
URL de verificació	Y	Pàgina	2/3	







RESUELVE

Informar al que no procede reiterar la respuesta a su solicitud en la medida que ya existe resolución informada tal y como se ha expuesto en los términos arriba indicados.

Valencia, 28 de enero de 2020

Catalina Escuín Palop Letrada Presidenta de la Oficina de Información

CSV (Codi segur de verificació)		Data i hora	28/01/2020 10:02:50
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	REGISTRE DE LES CORTS		
URL de verificació	Y	Pàgina	3/3

